



**PARTICIPACION
CIUDADANA**
movimiento cívico no partidista

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 04 DE FEBRERO DEL 2006

A. Disposiciones Estatutarias

Conforme establecen los Estatutos en su Artículo 27, la membresía de Participación Ciudadana fue formalmente convocada a una Asamblea General Extraordinaria, el 04 de febrero, en el Convento los Dominicos. Dicha asamblea fue convocada con el objetivo de conocer y aprobar una propuesta de reforma estatutaria.

I. Verificación del Quórum

El Coordinador General, Sr. Luis Scheker, dio inicio formal a la Asamblea a las 11:40 a.m., donde el quórum se establece con la 2/3 parte de la membresía activa como lo indica el Art. 27 de los Estatutos Generales, confirmándose el quórum de la siguiente manera:

A. MIEMBROS ACTIVOS	302
B. MIEMBROS PRESENTES EN ESTE MOMENTO	201

PORCENTAJE DE PRESENCIA **66.6%**

II. Propuesta modificación estatutaria

El Coordinador General, Sr. Luis Scheker comenzó la presentación de la propuesta de modificación de los Estatutos para incluir la figura del Fondo Patrimonial y el manejo del mismo y exhortó su aprobación para procurar la consolidación y permanencia de PC.

El Sr. Jeffrey Lizardo, Miembro de la Comisión de Sostenibilidad, informó que este año inicia el Fondo Anual, que es una figura nueva en el Plan de Sostenibilidad para la captación de pequeñas donaciones. Manifestó además que nos habían visitado dos consultores del Grupo Synergos, quienes nos están ayudando en el tema. El referido fondo necesitará del apoyo de cada uno de nosotros para financiar los gastos anuales de PC. El mismo se implementará este año.

En otro orden informó de la campaña de captación de fondos del Comité Municipal de Altamira, "Un block para su local".

A las 11:50 a.m. el Sr. Francisco Checo, Coordinador de la Comisión de Sostenibilidad, procedió a explicar a la Asamblea el procedimiento para la presentación, discusión y aprobación de las reformas estatutarias.

Luego de las intervenciones por parte de la Asamblea se decide realizar las siguientes modificaciones a los estatutos:

UNICA RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA RESUELVE HACER LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES ESTATUTARIAS:

Artículo 10.- Participación Ciudadana está compuesto por los siguientes organismos:

1. La Asamblea General
2. El Consejo Nacional
3. El Comité Coordinador
4. Los Comités Regionales, Municipales y Locales
5. Las Comisiones y Comités de Trabajo
6. La Comisión del Fondo Patrimonial

Artículo 22.- La Comisión del Fondo Patrimonial está concebida como un equipo especializado de trabajo bajo la jurisdicción del Consejo Nacional, creada para velar por la preservación y crecimiento del Fondo Patrimonial de Participación Ciudadana, que funciona bajo un régimen especial de acuerdo a lo que se establece en estos estatutos.

Artículo 23.- Participación Ciudadana debe propender a su autofinanciamiento mediante aportes y pagos de cuotas de su membresía, actividades de recaudación de fondos, recolección de donaciones que no condicionen sus objetivos y programas y la creación de un Fondo Patrimonial.

Párrafo I: Los fondos de la organización serán utilizados exclusivamente para las actividades autorizadas por sus organismos competentes, los cuales deberán establecer los procedimientos y mecanismos de preservación de los mismos, siempre en consonancia con las disposiciones de los presentes estatutos.

Artículo 24. Participación Ciudadana deberá crear un Fondo Patrimonial, el cual será engrosado con los aportes y donaciones que las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras destinen para ese fin de manera expresa, y que será regulado por las disposiciones contenidas en el presente artículo; al mismo tiempo que el capital representado en el Fondo Patrimonial sea intocable.

Párrafo I: El propósito del Fondo Patrimonial es garantizar una fuente que genere recursos que permita el cumplimiento de la misión de Participación Ciudadana.

Párrafo II: El Fondo Patrimonial tendrá un régimen especial y separado del régimen de manejo y disposición de los demás ingresos y activos de Participación Ciudadana. Cualquier decisión que se relacione con el uso del capital del Fondo Patrimonial, distinto de su inversión, deberá ser adoptada por la Asamblea con el voto positivo de por lo menos el 75% de todos los miembros cuyas cuotas se encuentren al día. Igual mayoría se requerirá para modificar las reglas estatutarias relacionadas con el Fondo Patrimonial. En uno u otro caso, sólo podrá colocarse en agenda de la Asamblea cualquiera de estos temas a propuesta del Comisión del Fondo Patrimonial, aprobada por el Consejo Nacional, a propuesta del Consejo Nacional, ó a propuesta de la Asamblea Nacional, y en cualquier caso se requerirá que estos organismos aprueben la propuesta con una mayoría especial de un 75% de sus respectivas matrículas.

Párrafo III: El Fondo Patrimonial se mantendrá en cualquier moneda que garantice su valor, y será invertido de manera tal que, sin arriesgar su suerte, genere una rentabilidad competitiva en el mercado para el tipo de inversión efectuada.

Párrafo IV: La renta generada por el Fondo Patrimonial será utilizada de la siguiente manera: a) Para cubrir los gastos de cualquier naturaleza en que incurra Participación Ciudadana por el manejo del Fondo Patrimonial, limitado por lo que establece el reglamento de la comisión del Fondo Patrimonial; b) Luego de deducidos los gastos indicados en el literal anterior, el 20% del Fondo será destinado para engrosar el Fondo Patrimonial, y c) El 80% restante será destinado de la siguiente forma: (i) Un 30% para gastos fijos ordinarios de Participación Ciudadana, (ii) Un 70% para cubrir los gastos de programas específicos a nivel nacional o municipal, previamente aprobados por el Consejo Nacional. En caso de que al final de cualquier año existiese un sobrante de los gastos ordinarios o luego de concluido un programa especial una parte de los valores del Fondo Patrimonial destinado a esa programa no se haya ejecutado, la parte no ejecutada pasará a engrosar el Fondo Patrimonial.

Párrafo V: Las decisiones relacionadas con la inversión del Fondo Patrimonial serán tomadas por una comisión especial que será denominada "Comisión del Fondo Patrimonial", que estará integrada de la siguiente manera: a) Cuatro ex miembros del Consejo Nacional de Participación Ciudadana, designados por la Asamblea General; b) El Coordinador General en funciones, c) Dos miembros de Participación Ciudadana electos por la Asamblea General; y d) Dos de los donantes del Fondo Patrimonial, escogidos por la Asamblea General de entre los siete mayores donantes. En caso de que estos donantes elegidos no acepten formar parte de la Comisión del Fondo Patrimonial, se seleccionarían los faltantes entre los demás donantes y si tampoco aceptan, entonces se seleccionarían ex miembros del Consejo Nacional para completar la comisión. La Comisión deberá sesionar con por lo menos cinco de sus miembros y sus decisiones requerirán del voto

favorable de por lo menos cinco de los miembros de su matrícula, excepto que estos estatutos dispongan de manera expresa cualquier otra mayoría calificada. Los donantes que hayan sido escogidos como miembros podrán hacerse representar por apoderado especial. Mientras se producen las primeras donaciones al Fondo Patrimonial, los miembros del Comité estarán integrados, sin necesidad de una decisión especial de la Asamblea, por todos los ex coordinadores generales, incluyendo al que se encuentre en funciones. Una vez existan por lo menos tres donantes individuales, la próxima asamblea deberá elegir los cuatro ex miembros del Consejo Nacional, dos miembros de la Asamblea General de Participación Ciudadana y a los dos donantes, en la forma ya establecida. Los miembros de la Comisión serán elegidos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos por un periodo consecutivo.

Párrafo VI: El Fondo Patrimonial será auditado anualmente por una firma de auditores independientes, escogida por el Consejo Nacional. El dictamen anual, que deberá incluir una opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de cualquiera otra naturaleza que regulen el fondo, será conocido por la Asamblea General.

Párrafo VII: Las donaciones al Fondo Patrimonial deberán ser aprobadas previamente por el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, que velará porque el origen de tales fondos sea legítimo y no condicionen de ninguna manera la independencia de la organización.

Párrafo VIII: La Comisión del Fondo Patrimonial someterá a la aprobación del Consejo Nacional un reglamento relacionado con el Fondo Patrimonial. Se requerirá para la aprobación del mismo de un 75% de los votos de la matrícula de ambos organismos.

Párrafo IX: La disolución del Fondo Patrimonial sólo será posible en caso de disolución de la organización, y la suerte de los activos que integran el fondo se regirá por las disposiciones legales que resulten aplicables al momento de la disolución.

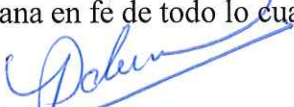
Artículo 25.- Los funcionarios autorizados para el manejo de los fondos y cuentas bancarias de Participación Ciudadana, son: el Coordinador General, el Coordinador de la Comisión de Finanzas y otras dos personas designadas por el Consejo Nacional. Para el manejo de los fondos y cuentas bancarias del Fondo Patrimonial la designación de las personas se realizará de acuerdo al reglamento de dicho fondo. El Consejo Nacional podrá determinar cualquier fórmula de firmas, desde firmas individuales hasta múltiples, tomando en cuenta los valores involucrados.

Artículo 27.- Participación Ciudadana sólo podrá disolverse cuando así lo disponga una Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin y cuyo quórum no sea inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de los/as miembros activos / as. En caso de disolución, se dispondrá de su patrimonio, incluyendo el

Fondo Patrimonial, a favor de otra u otras instituciones sin fines de lucro que determine la Asamblea General convocada al efecto, después de haber cumplido con las obligaciones contractuales establecidas con entidades donantes de parte de dicho patrimonio.

A partir de la creación de un nuevo artículo (No. 22), la numeración correspondiente a los actuales artículos 23 y subsiguientes, deberá ser modificada con el número siguiente.

En Santo Domingo, D.N., Capital de la República Dominicana en el día 04 del mes de febrero del año dos mil seis (2006), siendo la 1:00 de la tarde, se dio por cerrada la sesión de la Asamblea General Extraordinaria de Participación Ciudadana en fe de todo lo cual se levanta la presente acta.



Luis Scheker
Coordinador General



Juan Bolívar Díaz
Miembro



Luis Rosa Valerio
Miembro



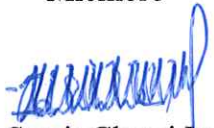
Oscar Grullón
Miembro



Rafael D. Toribio
Miembro



Ramón Tejada Holguín
Miembro



Samir Chami Isa
Miembro



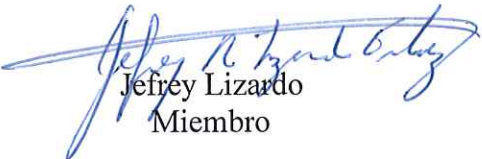
Vilma Arbaje
Miembro



Leocadio Santana
Miembro



Pedro Acevedo
Miembro



Jeffrey Lizardo
Miembro



Pavel Isa Contreras
Miembro